



SECRETARIA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN 0081
10 ABR 2015

POR LA CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ORDENA UNA DEMOLICION POR
INFRACCION URBANISTICA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PITALITO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 810 DE 2003, Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 018 de 2007, Ley 599 del año 2000 y demás normas concordantes, y...

CONSIDERANDO:

- Que al Artículo 1º. de la ley 810 de 2003, considera como infracción urbanística, toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, las cuales dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores.
- Que para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. Estas sanciones serán impuestas por las autoridades competentes, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren.
- Que el artículo 91 del Acuerdo municipal 018 de 2007, (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) reconoce, como patrimonio natural, los recursos hídricos presentes en el área urbana y rural con el fin de recuperarlos, conservarlos y dinamizarlos para el disfrute y aprovechamiento de la comunidad. (zanjón de los Tiestos, zanjón del Burro, Quebrada Aguablanca, Quebrada Cálamo, zona del Río Guarapas en la zona urbana., Permitiendo la rehabilitación de estos lugares, fortaleciendo la apropiación y respeto de la comunidad por los mismos.
- Que en fecha abril 6 de 2015, el señor CARLOS HERMOGENES SOTO, inspector de control urbano adscrito a la Secretaria de Planeación de oficio, presento informe con registro fotográfico, dando cuenta de una

¡TODOS EN ACCION!

Calle 6 #3-48 Teléfonos: 8360010 Fax: 8368797



SECRETARIA DE PLANEACIÓN

construcción ilegal en la zona de ronda del Zanjón del Burro, a la altura de la Avenida Pastrana, con la intersección de la denominada Avenida, paisajística, la cual en reiteradas ocasiones ha sido evitada por llamados preventivos de este despacho al propietario del terreno y responsable de la obra, señor PEDRO NEL LAGUNA. identificado con c.c.12106016; Quien al momento de la visita del funcionario, sábado 4 de marzo de 2015, se encontraba en el sitio donde se desarrollaba la misma.

- Que el señor PREDRO NEL LAGUNA, identificado con c.c.12106016, es conocedor, por las innumerables advertencias, hechas por esta dependencia, que en ese sitio no podía levantar construcción alguna por tratarse de zona de ronda del Zanjón del Burro, por lo cual decidió hacerlo en fin de semana con el objeto de evadir, presuntamente, el control de la autoridad de planeación; Acción que de plano se constituye en una flagrante violación de las normas urbanísticas, en especial a lo dispuesto por el numeral 1º. Del artículo 2 de la ley 810 de 2003.
- Que en merito de lo expuesto.

RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO:** Formular cargos contra el señor PREDRO NEL LAGUNA, identificado con c.c.12106016 por la construcción ilegal en la zona de ronda del Zanjón del Burro, a la altura de la Avenida Pastrana, con la intersección de la denominada Avenida, paisajística; con la cual contraviene el artículo 91 del Acuerdo municipal 018 de 2007, (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL) y demás normas concordantes
- **ARTICULO SEGUNDO:** tener como pruebas las siguientes:
 - Informe técnico del inspector de control urbano de fecha 06 de Abril del año 2015.
 - Registro fotográfico.
 - Plan de ordenamiento Territorial.
- **ARTICULO TERCERO:** Advertir al señor PEDRO NEL LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía No.12106016, que la violación a la orden DE SELLAMIENTO PREVENTIVO Y SUSPENSION INMEDIATA del evento constructivo que se desarrolla en la zona de ronda del Zanjón del Burro, intersección vial de las avenidas Pastrana y Paisajística, Barrio Villa Consuelo de esta ciudad, puede hacerle acreedor a las sanciones establecidas por el artículo 454 de la Ley 599 del año 2000 modificado por el artículo 47 de la ley 1453 de 2011, el cual contempla unas penas de: (...) uno (1) a Cuatro (4) años de prisión y multa de 5 a 50 SMMLV....(..)




10 ABR 2015

0081

- **ARTICULO CUARTO:** Ordenar al señor PEDRO NEL LAGUNA identificado con cedula de ciudadanía No.12106016 , la DEMOLICION voluntaria, de la construcción que desarrolla en la zona de ronda del Zanjón del Burro, intersección vial de las avenidas Pastrana y Paisajística, Barrio Villa Consuelo de esta ciudad, Para lo cual se le otorga un plazo no superior a cinco (5) días calendario. En caso contrario el municipio procederá a efectuar la respectiva demolición y los gastos que se ocasionen se cobraran por jurisdicción coactiva al propietario de la obra.
- **ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución, proceden los recursos de ley, con los requisitos establecidos en la Ley 1437 del año 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO
Secretario de Planeación

NOTIFICACIÓN


Pitalito, 10 ABR 2015

En La fecha se presentó: PEDRO NEL LAGUNA, identificado con C.C.12106016, a notificarse del contenido de la resolución 0081 de 10 ABR 2015 de la cual se hace entrega de una copia

NOTIFICADO


Proyecto y revisó


Vo/Ba: Asesor Jurídico

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/20098	

AVISO DE NOTIFICACION POR PAGINA WEB Y CARTELERA

Artículo 69- Inciso final, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo

Pitalito Huila, 8 de julio de 2015

Señor

PEDRO NEL LAGUNA

Cedula 12.106.016

Sujeto a Notificar: Resolución N° 0081 de 10 de abril de 2015

Expedido por el **DR. GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO SECRETARIO DE PLANEACION**


De conformidad con lo establecido en Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en vista que se desconoce la dirección del señor PEDRO NEL LAGUNA, la secretaría de planeación municipal ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del Acto Administrativo suscrito por la secretaria de Planeación Municipal por el cual se formulan cargos y se ordena un demolición por infracción urbanística del cual se anexa copia íntegra en tres (3) folios.

Contra el referido acto administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes al retiro de la publicación, ante la Secretaria de Planeación conforme a lo establecido en la Ley 1437 del año 2011.

Se fija el presente AVISO en cartelera de la alcaldía municipal y en la página web del municipio de Pitalito, por un término de cinco (05) días hábiles desde hoy 08 de julio de 2015 hasta las 6:00 PM del día 15 de julio de 2015.

Se advierte que la notificación del Acto Administrativo de fecha 0081 de 10 de abril de 2015 se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la publicación.

OBSERVACIONES: SE ENVIO CITACION DE NOTIFICACION RAD. 2015400027371 y AVISO DE NOTIFICACION RAD. 20154000037951



GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO
 Secretario de Planeación

Proyectado por: Nobeira Calderón Trujillo	Aprobado por:
Revisado por:	Firma:
Firma:	Nombre: GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO
Nombre: GABRIEL ANTONIO RIAÑO CASTRO	Cargo: SECRETARIO DE PLANEACION
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACION	

Calle 6 No. 3-48 Teléfono 8360010